

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornès del Vallès y la Unión de Comerciantes de Montornès del Vallès para la dinamización de a actividad comercial del municipio para el año 2026-2027.

Montornès del Vallès, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS:

Por un lado, Jordi Delgado Mengual, con DNI núm. ***0686**, actuando en su calidad de concejal delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès en adelante el Ayuntamiento, con CIF P 0813500 F, y domicilio social en 'Avda. Libertad, 2 de 08170 Montornès del Vallès; asistido en este acto por M. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la corporación, que actúa como fedataria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y por otra parte, Daniel Fabregat Fernández con DNI núm. ***3430** que actúa en su calidad de presidente de la entidad Unión de Comerciantes de Montornès del Vallès con CIF G 60.181.351 y domicilio social en Montornès del Vallès, C. Capella, nº 2 bajos, según consta en el comunicado de 29 de julio de 2013, sobre las elecciones a Junta de Representantes de la entidad celebrada el 23 de julio de 2013.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para la firma de este convenio,

MANIFIESTAN:

- I. Que la Unión de Comerciantes de Montornès del Vallès es una entidad constituida en 1980, fuertemente arraigada en Montornès del Vallès que tiene como finalidad la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses comunes de sus miembros, esencialmente comercios y comerciantes de Montornès del Vallès.
- II. Que la Unión de Comerciantes de Montornès del Vallès es la única asociación de carácter comercial existente en la población y que las tareas que realiza tienen como beneficiarios finales todo el tejido comercial de la población, así como la totalidad de sus habitantes.
- III. Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, ha colaborado históricamente con la Unión de Tenderos de Montornès del Vallès, por lo que está interesado en facilitarle toda la colaboración necesaria para ayudar a desarrollar su actividad y realización de sus tareas para favorecer y dinamizar la actividad comercial en el municipio.

IV. Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès está interesado en la promoción de la actividad comercial en general y en la realización de la mayor parte de las actividades propuestas por la Unión de Tenderos de Montornès del Vallès, por lo que tiene la intención de darles apoyo y financiación

Por todo ello, con el convencimiento de que la colaboración entre ambas partes puede ser muy positiva en el fomento del desarrollo del comercio de Montornès del Vallès, acuerdan este convenio, mediante el cual se sujetan a los siguientes,

PACTOS:

Primero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a:

- Financiar las acciones de dinamización comercial que lleva a cabo la Unión de Comerciantes de Montornès del Vallès, mediante una subvención por la cantidad de 6.000,00 euros.

El importe de esta subvención podrá ir a cargo de:

- Gastos de sueldos y salarios de la dinamizadora comercial.
- Acciones formativas para los comercios del municipio.
- Campañas comerciales.
- Actividades i acciones destinadas a la dinamización del comercio local.

El importe de esta subvención podrá ser del 100 % de los gastos.

La suma total a financiar en este convenio a la Unión de Comerciantes es de 6.000,00 euros que irán a cargo de la partida 26.30.439.48020 "Subvención Unión de Comerciantes"

Segundo. La Unión de Comerciante se compromete a:

- Contratar al personal o servicios necesarios para la gestión profesional de la dinamización comercial en el municipio.
- Promover acciones orientadas a incrementar la demanda comercial y mejorar la calidad de la oferta.
- Organizar y llevar a cabo campañas y acciones propias de dinamización.
 - Las campañas de rebajas de invierno y verano.

- Campañas y acciones destinadas a la dinamización del comercio local.
- Colaborar en las acciones de dinamización comercial que organice el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, de acuerdo con sus posibilidades y recursos.
- Participar de manera activa en la Mesa de comercio.
- Hacer difusión e informar a los asociados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas por el Departamento de Empleo, Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Facilitar al Ayuntamiento la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades, tales como bases de datos de comercios asociados.
- Mantener con el Departamento de Empleo, Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y seguimiento de las acciones realizadas.
- Realizar la gestión y difusión de la formación subvencionada.
- Identificar en los elementos de difusión el logotipo del Ayuntamiento.

Tercero. La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto, de modo que será de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.

La entidad deberá justificar el cien por cien del importe de la actividad subvencionada por acciones de dinamización comercial.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo que responda de manera inequívoca a la naturaleza del programa subvencionado, resulte estrictamente necesario y se produzca durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

La entidad tendrá la obligación de reintegrar la parte que exceda del coste acreditado en cada uno de los ámbitos subvencionados

Cuarto. La entidad presentará la cuenta justificativa, como máximo, el 30 de junio de 2027 y ésta incluirá la siguiente documentación:

- a. Memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- b. Memoria económica de la actividad o proyecto ejecutado en formato Excel.
- c. Facturas y justificantes de pago.
- d. En el caso que se justifique la subvención con gastos de personal:

1. Nóminas con justificante de pago.
 2. Documentos de cotización a la Seguridad Social, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
 3. Documentos justificativos de la liquidación del IRPF efectuado, acompañados de la correspondiente acreditación de pago.
- e. Cuando las actividades hayan estado financiadas, a parte de esta subvención, con fondos propios o otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades o proyectos subvencionados.
- f. Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, y también del su resultado, si este consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- g. Declaración responsable completa (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
1. Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad o proyecto subvencionado.
 2. Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad o proyecto subvencionado no han superado el 100% del su coste.
 3. Que las facturas presentadas no se han hecho servir para justificar ninguna otra subvención.
 4. Que se conservaran durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

Las actividades subvencionables tendrán que estar incluidas en cualquier de los siguientes ámbitos:

- Gastos de ejecución de las acciones realizadas para la dinamización del comercio local.
- Gastos para la contratación de un/a dinamizador/a comercial.

Queden excluidos los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.
 - Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas, tabaco...).
- También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, pero sí pueden ser considerados gastos subvencionables, los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

Quinto. Por lo que respecta a los plazos y la forma de pago de la cantidad económica se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente y firmado el convenio por todas las partes, ingrese en el número de cuenta corriente facilitado por la asociación el importe de 6.000,00 euros una vez notificado el acuerdo y formalizado el convenio, lo más rápido posible.

Sexto. Esta subvención será la única prestación económica directa que la Unión de Comerciantes podrá obtener del Ayuntamiento de Montornès del Vallès para llevar a cabo la dinamización comercial en el municipio y será gestionada exclusivamente por el Departamento de Ocupación, Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento de Montornès del Vallès. No obstante, se podrá otorgar una cantidad extraordinaria cuando esta sea necesaria por otorgamiento de premios a terceros, derivados de concursos públicos en la organización de fiestas y otras actividades u otras actividades no recogidas en este convenio.

Séptimo. Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Unión de Tenderos formarán parte, el presidente de la entidad y al menos un miembro de la Junta. Por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, formarán parte el/la regidor/a de Ocupación, Promoción Económica y Comercio, el/la jefe del departamento de Ocupación, Promoción Económica y Comercio o en quien delegue. La comisión de seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada 3 meses.

Octavo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, incluirá en su página web, en el Directorio de Entidades y Asociaciones, una mención de la Unión de Comerciantes de Montornès del Vallès.

Noveno. El Ayuntamiento de Montornés del Vallés cederá a la Unión de Tenderos del municipio, la utilización gratuita de las instalaciones municipales siempre y cuando estas no estén comprometidas y su utilización sea posible.

Condiciones de la cesión de espacios:

- Reuniones internas de la Unión de Tenderos así como, sesiones informativas de la entidad que tengan, o no, asociado un coste.
- Que se trate de una acción y/o actividad con apertura y vocación de servicio a la ciudadanía en general. No están incluidas las cesiones de locales municipales para actividades que pretendan promocionar una actividad económica privada.

Cualquier uso privativo de un cordero de dominio público se tendría que referir a la ordenanza de la equipación y al pago de la tasa municipal correspondiente.

Décimo. Este convenio tendrá vigencia, hasta el 31 de mayo de 2027. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá revocar el mismo por incumplimiento de las cláusulas contenidas, avisando con una antelación mínima de dos meses.

Undécimo. Extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven esta acuerdo.
- c) El no cumplimiento de les obligaciones recogidas en los pactes del presente convenio.

Duodécimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con las que la Unión de Comerciantes de Montornés del Vallés pueda solicitar y obtener de otras administraciones y de empresas privadas.

Decimotercero. Protección de datos.

Representantes de la Unión de Comerciantes y del Ayuntamiento de Montornés del Vallés se comprometen a gestionar aquellos datos personales que contengan en fichas de titularidad de la otra parte y que puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución de las disposiciones incluidas en este convenio de colaboración, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica,

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, las partes se comprometen a adoptar e implementar, en función de la naturaleza de la información que contenga en cada una de los datos personales, las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Citada Ley Orgánica.

Decimocuarto. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Para cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción de Barcelona. En prueba de conformidad ambas partes firman este convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Jordi Delgado Mengual
Regidor Delegat Àrea Acció Social

Sr. Daniel Fabregat Fernández
Presidente Unió de Botiguers

Sra. Júlia Cid Barrio
Secretaria accidental